



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
 LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
 (Barcelona, ESPAÑA)

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
 (Montevideo, URUGUAY)

De una parte, el Sr. Josep Ferrer Llop, como Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 95/2002, de 19 de marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 58 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Decreto 90/2001, de 20 de marzo.

Y por otra parte,

la Universidad de la República- Facultad de Arquitectura, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, C.I. 874.549-6, de conformidad con su ley orgánica 12.549, de 29 de octubre de 1958 y constituyendo domicilio a estos efectos en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay.

Quienes actúan en nombre y representación de las respectivas instituciones y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligar a las respectivas instituciones en éste acto.

MANIFIESTAN

Que dentro de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, el Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio, dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para la formación de doctores e investigadores, dentro del programa de doctorado de Urbanismo, del que es responsable académicamente.

Que dentro de la UPC, el Departamento de Infraestructura del Transporte y del Territorio (Caminos), dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para la formación de doctores e investigadores, dentro del programa de doctorado de Gestión del Territorio e Infraestructura del Transporte, del que es responsable académicamente.

Que la Universidad de la República, Uruguay, a través de la Facultad, tiene interés en la formación de doctores e investigadores, en el marco de los referidos programas de doctorado de la UPC, entre profesores e investigadores de su plantilla de personal académico como vía para favorecer el progreso en su formación académica y la obtención del grado de doctor, así como para impulsar un Programa de Doctorado propio.

Que existe un Memorando de Acuerdo entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad de la República, Uruguay, firmado el 20 de julio de 2000, amparado en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de la República, Uruguay y la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, firmado el 30 de agosto de 1988. Dicho acuerdo expresa el deseo de establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras.

En virtud de todo lo cual



ACUERDAN:

Formalizar mediante este convenio específico de colaboración, los mecanismos adecuados para favorecer la impartición de los programas de doctorado de la UPC:

-Urbanismo, del que es responsable académico el Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

-Gestión del Territorio e Infraestructura del Transporte, del que es responsable académico el Departamento de Infraestructura del Transporte y del Territorio.

Dirigidos a profesores, investigadores y graduados de la Universidad de la República, Uruguay, que se regirá por los siguientes

PACTOS

1. Son objetivos de referidos programas favorecer una formación doctoral coherente y de calidad, orientada a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de excelencia, relacionadas con las siguientes líneas de investigación:

Urbanismo

- Análisis y proyectación urbana.
- Análisis y proyecto territorial.
- Historia urbana
- Arquitectura del paisaje e impacto ambiental

Gestión del Territorio e Infraestructura del Transporte

- Planificación territorial
- Gestión Municipal
- Transporte como elemento vertebrador del territorio.

2. Para la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de éste convenio, en fecha 30 de mayo de 2003 se firmó un convenio entre el Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio y el Departamento de Infraestructura del Transporte y del Territorio de la UPC, por el que se crea una comisión específica para la gestión de este programa.
3. La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay de acuerdo con los responsables de ambos Departamentos de la UPC, asignará un coordinador para cada una de las áreas o asignaturas, que se hará cargo, juntamente con los correspondientes profesores de la Universidad Politécnica de Cataluña, de la tutorización de sus alumnos, de su seguimiento durante el cursado de las asignaturas y la realización de sus trabajos de investigación.
4. Los coordinadores de los programas de doctorado Urbanismo y Gestión del Territorio e Infraestructura del Transporte, junto con los coordinadores que se asignen en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay para cada una de las áreas o asignaturas, se harán cargo de todas las funciones propias que integran el acuerdo de colaboración para la realización efectiva del programa de doctorado, entre las que destacan:
 - Proponer y revisar las admisiones de estudiantes al programa y nombrar tutores correspondientes.
 - Informar sobre convalidaciones.
 - Resolver los asuntos, y tomar acuerdos, de los aspectos que afecten al programa y requieran debate entre las unidades estructurales mencionadas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

5. LOS ^{URUGUAY}estudiantes solicitarán la admisión en uno de los dos programas de Doctorado de la UPC (Urbanismo o Gestión del Territorio e Infraestructura del Transporte) y éste momento se le asignará un tutor de la UPC, que coordinará su actividad con un tutor de la Universidad de la República, Uruguay.

6. La admisión de los estudiantes al programa de doctorado quedará limitada a titulados universitarios de segundo ciclo universitario, preferentemente arquitectos e ingenieros civiles. Todos ellos deberán aportar fotocopia legalizada de los documentos exigidos para la admisión y, en el momento que deban efectuar las correspondientes pasantías en la UPC, del correspondiente visado de estudiante obtenido en la forma prevista por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Para ser admitidos deberán presentar su candidatura, mediante el impreso oficial que la UPC tiene establecido a tal efecto, al profesor coordinador de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay, juntamente con un currículum académico y profesional, en el que expresarán además sus motivaciones para realizar un programa de doctorado.

Los profesores coordinadores de las respectivas universidades, decidirán si procede o no la admisión de cada uno de los candidatos y, en su caso, se formalizará de la matrícula en la UPC, asignándoles un tutor de estudios en el mismo acto.

7. La matrícula de los créditos (docencia e investigación) se realizará siempre en la UPC, y por lo tanto, le corresponde a esta Universidad la gestión de los expedientes. La UPC facilitará las condiciones para la realización de los procesos de admisión y matrícula de los cursos, seminarios, y demás actividades que no requieran la presencia efectiva de los estudiantes, mediante la flexibilización de los procedimientos y el establecimiento de calendarios específicos para su realización, de común acuerdo, entre los profesores encargados de la coordinación y seguimiento del presente acuerdo.

8. La UPC estudiará la posibilidad de otorgar exenciones de matrícula a los estudiantes que soliciten la admisión en los programas de doctorado referidos en el convenio. El alcance de la referida exención no podrá superar los 32 créditos (20 de docencia y 12 de investigación exigidos en el Doctorado), ni afectará a los cursos, seminarios o trabajos de investigación repetidos por el estudiante. Tampoco alcanzará el importe de las tasas académicas y otros gastos fijados en la normativa de precios públicos de doctorado. Como contraprestación y con objeto de poner a disposición de los estudiantes de la Universidad de la República, Uruguay el material bibliográfico pertinente, la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay, adquirirá, con la colaboración de la UPC, la bibliografía recomendada en el programa de doctorado de Urbanismo y Ordenación del Territorio e Infraestructura del Transporte y del Territorio, según lo que especifica la oferta de éste programa de doctorado.

9. La matrícula de los cursos y seminarios de docencia y de los trabajos de investigación tutelados, así como la correspondiente a tutorías, matrícula de suficiencia investigadora y de la tesis doctoral, se efectuará en todo caso con la anticipación suficiente y siempre antes de la realización de los actos académicos respectivos.

En el supuesto de que se trate de actividades académicas que no requieran la presencia efectiva del estudiante en la UPC, su formalización administrativa se podrá realizar asimismo en formato no presencial, mediante la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, bien si ello no fuera posible, mediante la coordinación de los servicios administrativos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay y de la UPC.

10. La impartición de las asignaturas correspondientes al período de docencia se efectuará de forma semipresencial. Dichas asignaturas podrán ser integradas además



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

dentro de los Programas de Doctorado propios que impulse la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay.

Se efectuarán sesiones y acciones de seguimiento no presenciales asistidas por tecnologías de la información y de las comunicaciones, mediante recursos creados a tal efecto, de acuerdo con los objetivos académicos perseguidos.

11. Se considera interesante que los coautores de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay realicen un desplazamiento anual a la UPC, y que los profesores de la UPC se desplacen a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay aproximadamente cada dos años.

Correrán a cargo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay los gastos que ocasione la movilidad de dichos profesores, al nivel de desplazamiento, estancia y manutención.

12. Superados los 20 créditos del período de docencia, los estudiantes obtendrán el Certificado de Docencia que establece el artículo 6.1. del Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, previa valoración global efectuada por la Comisión de Doctorado del programa.

13. Los estudiantes que quieran seguir la fase de investigación y realizar su tesis doctoral en el programa de doctorado Urbanismo y Ordenación del Territorio o bien Infraestructura del Transporte y del Territorio deberán haber cursado como mínimo 12 créditos propios del correspondiente programa. El resto de créditos hasta completar los 20 exigidos podrá ser de cualquiera de los dos programas.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, a instancia del interesado se podrá convalidar, hasta un máximo de cinco créditos de la fase docente, a aquellos estudiantes que hayan realizado estudios oficiales de Tercer Ciclo y nivel equivalente a los impartidos en el programa de doctorado, previo informe favorable del coordinador del programa, que serán resueltos por la comisión de convalidaciones de la UPC.

14. Superado el período de docencia, los estudiantes matricularán en períodos sucesivos 12 créditos de trabajos de investigación tutelados, de conformidad con su tutor de doctorado.

La realización de estos créditos se efectuará en formato presencial en las instalaciones de la UPC, en una estancia que habitualmente no es inferior a dos cuatrimestres e implicará la realización de los trabajos de investigación correspondientes y la presentación del proyecto de tesis.

Los trabajos de investigación a desarrollar por los estudiantes sujetos a este acuerdo, se determinarán de común acuerdo entre la UPC y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Uruguay.

Seis de los doce créditos de la fase de investigación corresponden a la elaboración de un proyecto de tesis doctoral, en las condiciones establecidas por cada uno de los programas.

Una vez realizados estos trabajos y a la vista también de las publicaciones especializadas que hayan podido ser realizadas, serán calificados en la forma prevista por la UPC.

15. Posteriormente los estudiantes se someterán a una valoración de los conocimientos adquiridos en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado, en una exposición pública realizada ante un tribunal.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

La superación de dicha valoración garantiza la suficiencia investigadora y permitirá la obtención del certificado acreditativo de los estudios avanzados realizados (DEA)

16. Los estudiantes que hayan obtenido la suficiencia investigadora pasarán a la fase de elaboración de la tesis, en la que permanecerán hasta el momento de la defensa y aprobación de la misma. Mientras permanezcan en ésta fase, deberán formalizar anualmente la matrícula de tutoría de tesis, que garantiza la vinculación del doctorando con la UPC, pudiendo regir las condiciones de la cláusula 8.
17. El profesorado de la UPC asumirá la dirección de los proyectos de tesis doctoral, así como la dirección de las tesis doctorales. Ello no obstante se podrá designar un codirector de tesis, condición que podrá recaer en un Profesor de la Universidad de la República, Uruguay, especialista en la materia objeto de la tesis designado de común acuerdo. Las universidades firmantes procurarán que los temas de investigación que deban desarrollarse en el marco de la tesis doctoral, sean de interés compartido por ambas.
18. El título de doctor lo expedirá la UPC a aquellos estudiantes que habiendo superado todos los hitos exigidos, presenten y defiendan satisfactoriamente su tesis doctoral ante un tribunal específico designado por la Comisión de Doctorado de la UPC, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto citado. En este tribunal podrán participar miembros profesores de la Universidad de la República, Uruguay.

Para la plena eficacia profesional del título de doctor en España, se precisará que el doctorando haya obtenido la homologación de los estudios extranjeros que le dan acceso al doctorando, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente convenio, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,
URUGUAY

UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector


Josep Ferrer Llop
Rector

Fecha.....

Fecha..Barcelona...5..Noviembre 2004